**PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP"**

**NIT: 901.352.888-1**

# CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS NO. 019 DE 2026

## CONTRATAR LA COMPRA, RECARGAS Y/O MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS, SEDES, SUBSEDES Y/O VEHICULOS DE LA EMPRESA.

**ÁREA SOLICITANTE: ADMINISTRATIVO**

**MAYO 2026**

**CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS NO. 019 DE 2026**

El contrato u orden que resulte del proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS su ejecución estará regulada conforme lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas que regulan este tipo de contratación.

Para todos los efectos, y, de manera particular para la determinación de la validez del contrato y los actos a que LAS PARTES se comprometen, así como para la interpretación de todos esos aspectos, la normatividad aplicable es la nacional colombiana, no obstante, en casos especiales LAS PARTES podrán acordar explícitamente aplicar normas extranjeras, siempre que ello sea posible a la luz de la "ley colombiana".

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

Mediante el presente documento, **PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP**, identificada con NIT No. 901.352.888-1, sociedad con domicilio en el municipio de Providencia y Santa Catalina, representada legalmente por **KATHLINE REBCA RANKIN BENT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.447, extiende la presente invitación pública No. 019 de 2026 para presentar oferta para el proceso contractual cuyo objeto es **CONTRATAR LA COMPRA, RECARGAS Y/O MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS, SEDES, SUBSEDES Y/O VEHICULOS DE LA EMPRESA**.

El(los) interesado(s) en la solicitud de ofertas deberán evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios de P&K SAS ESP.
II. Condiciones Particulares del Proceso de Invitación (solicitud de ofertas), y en sus anexos.
III. Manual de Contratación de P&K SAS ESP.

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en estas condiciones y tenga las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el "objeto" señalado.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica o la persona natural, según corresponda, manifestará que han analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto

**CONTRATAR LA COMPRA, RECARGAS Y/O MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LAS OFICINAS, SEDES, SUBSEDES Y/O VEHICULOS DE LA EMPRESA**.

### 2.2. Alcance y Especificaciones Técnicas

El oferente deberá cumplir con las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el *Anexo A. Condiciones Técnicas*.

### 2.3. Clasificación de los Bienes y Servicios a adquirir con el sistema de Naciones Unidas. (Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente) – UNSPSC.

| Clasificación UNSPC (familia) | DESCRIPCION |
|---|---|
| **80 14 00 00** | Comercialización y Distribución |
| **46 19 16 01** | Extintores |

### 2.4. Garantías Que La Empresa Contempla Exigir En El Proceso De Contratación.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar, las siguientes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato:

| Amparo | | Vigencia | Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato. |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. | | Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas | 20% |
| **Asegurado** | PROVIDENCE AND KETTLINA UTILITIES COMPANY SAS ESP "P&K SAS ESP" con NIT 901.352.888-1 | | |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista o persona natural<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato, y los eventos de responsabilidad civil extracontractual.

**2.5. Suficiencia de la Garantía.**

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el establecimiento inmediato del monto de las garantías, ser de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

## 3. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican en el siguiente cronograma, demás se tendrá en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, y lo siguiente:

| ACTIVIDAD | Dias Hábiles | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de las Condiciones Particulares (pliego de condiciones). | 26-5-2026 | Página Web www.secop2.com.co |
| Observaciones a las Condiciones Particulares (pliego de condiciones). | 27-5-2026 | |
| Respuesta a las observaciones a las Condiciones Particulares (pliego de condiciones). | 28-5-2026 | |
| Publicación Condiciones Particulares (pliego de condiciones) definitivo. | 28-5-2026 | |
| Plazo máximo para expedición de Adendas. | 29-5-2026 | |
| **Fecha máxima de cierre y plazo máximo para la entrega de propuestas.** | 2-6-2026 11: 00am | |
| **Audiencia de verificación de documentos habilitantes y oferta económica** | 2-6-2026 12:30pm | |
| Publicación informe de recomendación. | 3-6-2026 | |
| Observaciones y respuesta a las observaciones al informe de recomendación | Máximo dentro de un (1) día hábil siguientes a la fecha de publicación del informe de recomendación. | |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | Máximo dentro de un (1) día hábil siguientes a la culminación de la etapa anterior | |

En caso de que se modifiquen los requisitos habilitantes o de participación, se deberá ampliar mínimo dos (2) días hábiles el plazo para el cierre y para la adquisición del derecho a participar, según el caso.

**EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de

seriedad de las ofertas (cuando aplique), debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto SECOP II según el cronograma del proceso.

### 3.1. Reunión Informativa y Visita

#### 3.1.1. Reunión Informativa

| Fecha | Hora | Lugar | Requerimiento especial para quien asista |
|---|---|---|---|
| | | | |

Obligatoria: _____ Si / _____ No __ **X** ____ n/a

#### 3.1.2. Visita al lugar (de prestación de los servicios, de supervisión o de montaje de los bienes y pruebas de campo).

| Fecha | Hora | Lugar | Requerimiento especial para quien asista |
|---|---|---|---|
| | | | |

Obligatoria: _____ Si / _____ No ___**X**___ n/a

### 3.2. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en **PESOS COLOMBIANOS ($COL).**

## 4. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

### 4.1. Forma de participación

**EL CONTRATANTE** recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas nacionales en forma individual. Por ningún motivo, aceptará ofertas presentadas en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, ni de extranjeros, las que así se presenten serán rechazadas.

### 4.2. Requisitos de participación.

Son requisitos de participación los siguientes:

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado,

el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022) y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de **P&K SAS ESP** o Revisor Fiscal de **P&K SAS ESP**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

**EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

| REQUISITO HABILITANTE | RESULTADO |
|---|---|
| EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | HABILITADO/NO HABILITADO |
| CONDICIONES DE EXPERIENCIA | HABILITADO/NO HABILITADO |
| CONDICIONES TÉCNICAS | HABILITADO/NO HABILITADO |

### 4.2.1. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

#### 4.2.1.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

El registro mercantil deberá tener asociado el siguiente código CIIU: **G4661** 0 **2029**.

**4.2.1.2. Acta de Junta Directiva o Asamblea**

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

**4.2.1.3. Las personas naturales** se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

**4.2.1.4. Poder especial**

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación, acorde con lo indicado en el numeral **4.1.** de estas condiciones.

**4.2.1.6. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)**

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*" **(formato 1),** el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento".

**4.2.1.7. Registro Único Tributario (RUT)**

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente. **El RUT a presentar debe haber sido generado o impreso dentro de la vigencia 2026.**

**4.2.1.8. Autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales**

Este requisito de participación si se trata de un contrato a celebrar con una persona natural.

El proponente deberá suscribir el **Formato 3** anexo mediante el cual autoriza a P&K SAS ESP a realizar de manera previa y periódica la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

**4.2.1.9. Firma de la Carta de Presentación de la Oferta**

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación **(Formato 2).** Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente o proponente persona natural. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

**4.2.1.10. Diligenciamiento y Firma de la Autorización de Tratamiento de Datos Personales**

La propuesta deberá estar acompañada del modelo de autorización de tratamiento de datos personales **(Formato 5).** Ésta deberá ser diligenciado y firmado por el Representante Legal del proponente o proponente persona natural. La suscripción de esta autorización hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de sus derechos al respecto de la Ley 1581 de 2021 para efectos de tratamiento de sus datos personales.

**4.3. Experiencia**

La experiencia del Oferente requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección. En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

En general la Experiencia se define como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

En consecuencia, la experiencia requerida en esta invitación es la siguiente: **El proponente debe acreditar haber ejecutado en mínimo tres (3) contratos u ordenes de servicio relacionados con el objeto y alcance de esta invitación.**

El proponente deberá allegar certificación o certificaciones que deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

a. Las certificaciones presentadas por los proponentes a fin de demostrar los requisitos habilitantes de experiencia deberán contener la siguiente información:

- Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del vendedor y/o página web y/o dirección electrónica.
- Número y fecha del contrato o factura o documento que hagas sus veces.
- Valor de los servicios prestados.
- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del comprador.

b. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.
c. Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

### 4.4. Requisitos Específicos (técnicos) de Participación

Junto con la propuesta, el proponente deberá presentar la documentación del personal mínimo requerido, así:

| PERSONAL | CANTIDAD | EXPERIENCIA | DOCUMENTOS |
|---|---|---|---|
| **Técnico** | **1** | **Experiencia específica:**<br><br>Mínimo dos (2) certificaciones contrato de mantenimiento y/o recarga de extintores. | **a.** Certificaciones laborales o documento que haga sus veces.<br>**b.** Hoja de vida y certificados académicos y, certificación de curso o de competencias en extintores.<br>**c.** Tarjeta de Control, Circulación y Residencia.<br>**d.** Cédula de ciudadanía. |

## 5. OFERTA ECONÓMICA

### 5.1. Validez de la Oferta

La oferta tendrá una validez de sesenta (**60)** días calendario. Cuando no quede así descrito, se dará por entendido que el oferente ha aceptado esta condición.

### 5.2. Contenido y Documentos de la Oferta

El oferente deberá:

**a)** Presentar su oferta económica en Secop II.

**b)** Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

**c)** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**d)** La entidad verificará la operación aritmética de los componentes del valor. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la subasta y la adjudicación.

**e)** La verificación de la oferta económica **(formato 4)** se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso en donde el Comité Evaluador revisará que la información contenida en los documentos y formato respectivo se ajusten a los requerimientos de la entidad, se coticen los bienes y/o servicios requeridos y no se supere el presupuesto oficial. En el desarrollo de la verificación se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, subsanaciones de los habilitantes.

### 5.2.1. Otros Aspectos Económicos de la Oferta

Además de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberá atender las obligaciones de contenido económico que asumen **LAS PARTES** (**EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

a) El oferente debe incluir en el precio de los servicios ofertados todos los costos en que incurra.
b) El oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o bienes encomendados; por lo tanto, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos.
c) El oferente deberá indicar, en el formulario de precios el valor unitario, para los ítems, grupos o lotes que conforman.
d) Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos requeridos. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.
e) Al preparar la oferta se deben tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar los precios y que hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y demás disposiciones normativas aplicables.
f) Por P&K SAS ESP tener su domicilio principal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas; Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, es exento del cobro del IVA por proveedores en territorio nacional conforme el Articulo 22 de la Ley 47 de 1993.

### 5.2.2. Estudio de Ofertas

Cuando en los procesos de contratación se venza el plazo establecido para presentar las ofertas, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación, declaratoria de desierto o terminación, según el caso.

Con tal fin se observarán las condiciones y criterios que se hayan fijado en los documentos respectivos. Si es del caso y fuere procedente, se llevará a cabo una negociación directa o solicitud de nueva oferta económica. Los servidores asignados para la evaluación de las ofertas elaborarán el informe respectivo.

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal. El Contratante se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las ofertas, y de pedir información o aclaraciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas.

### 5.2.3. Solicitud de Nueva Oferta Económica

Se podrá solicitar una nueva oferta económica en un proceso de contratación adelantado mediante cualquiera de las modalidades de solicitud de ofertas: única, privada y pública, cuando existiendo una o más ofertas se considere que se pueden obtener mejores condiciones económicas, previos los estudios y análisis pertinentes; el funcionario que adelanta el proceso de contratación decidirá, previa justificación, si se procede a la etapa de solicitud de nueva oferta económica. En este caso, se solicitará a los oferentes que presenten una nueva oferta económica, dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a la evaluación de las ofertas, considerando los factores de ponderación establecidos. Durante la etapa de solicitud nueva oferta económica ningún oferente podrá retirar su oferta, ni introducir modificaciones diferentes a las económicas, ni hacerla más desfavorable para P&K S.A.S. E.S.P.

En los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), se podrá solicitar nueva oferta económica a todos los oferentes, antes de que sea elaborado el Informe de Análisis y Conclusiones.

En los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a quinientos (500) SMLMV, la etapa de solicitud de nueva oferta económica podrá adelantarse en cualquier momento hasta antes de la aceptación de la oferta.

### 5.2.4. Negociación Directa

Se podrá adelantar una negociación directa cuando exista una o más ofertas elegibles y se considere que se pueden obtener condiciones más favorables de carácter técnico, comercial, económico o de cualquier otra índole. Esta etapa deberá estar precedida de la justificación correspondiente, en la que se precisen las condiciones homologadas de la negociación y el número de oferentes a invitar a dicha etapa, según se trate de ofrecer un valor agregado o nuevas condiciones.

Se podrá llevar a cabo la negociación directa con los oferentes invitados a participar en los procesos de contratación adelantados mediante cualquiera de las modalidades de solicitud de ofertas: única, privada y pública. En la solicitud pública y privada de ofertas, la negociación se hará como mínimo con

el oferente elegible que haya obtenido el mayor puntaje, y máximo con tres (3) oferentes elegibles de mayor puntaje *(cuando aplique),* salvo que en la solicitud de oferta se estipule algo diferente. El equipo evaluador se reunirá con los oferentes llamados a esta etapa, con el fin de que el Contratante y los oferentes conozcan en detalle los elementos de la oferta sobre los cuales se llevará a cabo la negociación y sobre los cuales se pretende obtener una mejora técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole.

Una vez surtida la etapa anterior, se solicitará que se presente un ofrecimiento nuevo con las condiciones objeto de negociación, dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a la evaluación de dichos ofrecimientos, considerando los factores de ponderación establecidos en el caso de la solicitud pública o privada de ofertas. Durante la etapa de negociación ningún oferente podrá retirar su oferta.

Si el oferente guarda silencio o las ofertas no satisfacen las expectativas del Contratante, se evaluará la conveniencia de aceptar la oferta en su forma original y en caso de no considerarla conveniente se dejará constancia por escrito de los motivos que así lo indican.

La negociación procede en los procesos cuyo valor sea igual o superior a quinientos (500) SMLMV después de resueltas las observaciones al informe de análisis y conclusiones. Para los procesos cuyo valor sea inferior a quinientos mil (500) SMLMV, la negociación directa, en caso de proceder, se hará antes de elaborar el informe de recomendación y aceptación de la oferta.

## 6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El procedimiento de selección del contratista este sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Las condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta tos factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

a) Las propuestas serán evaluadas en los aspectos económicos.
b) Las demás condiciones no serán ponderadas toda vez son requeridas para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos mínimos de la presente solicitud pública de ofertas, el cual determinará si la propuesta está habilitada para su evaluación.
c) El factor determinante para este aspecto es: **El valor total de la oferta presentada es la de menor valor, es decir, la más favorable en cuanto a economía para P&K SAS ESP.**
d) El contrato será adjudicado al proponente cuya oferta es la de menor valor, habiendo sido habilitado para continuar en el proceso de selección, en cumplimiento de los requisitos mínimos.

**6.1. Rechazo y Eliminación**

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral que hace referencia a **"**Rechazo y eliminación", de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

6.2. **Informe de Recomendación de Aceptación de la Oferta**

Será elaborado el informe de recomendación de aceptación de oferta o de declaratoria de desierto del proceso de contratación, el cual será comunicado a todos los oferentes en el Secop II .

Este informe contendrá el resultado de aplicar los factores de selección o factores seleccionados de ponderación a todas las ofertas y la verificación del cumplimiento de requisitos de participación y demás elementos técnicos y contractuales de las ofertas que ocupen los tres (3) primeros lugares en la lista de ponderación.

**6.3. Suspensión Y Terminación Del Proceso De Contratación**

El proceso de contratación podrá suspenderse por el servidor competente para autorizar el inicio del mismo, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, cuando exista justificación que lo amerite, y podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez. Por regla general, los procesos de contratación, mediante los que se adquieran bienes y servicios, serán no compromisorios para el Contratante, por lo tanto, el Contratante no adquiere obligación alguna frente a los proponentes hasta que no se perfeccione el contrato, salvo que en las solicitudes de oferta se estipule algo diferente. En consecuencia, podrá darse por terminado un proceso de contratación cuando así se requiera.

De igual manera, la terminación del proceso de contratación la hará el servidor competente en el estado en que se encuentre el proceso, cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia del Contratante para la aceptación de la oferta o cotización, o cuando aparezca un vicio que pueda generar nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan.

**6.4. Aceptación de la Oferta o Declaratoria de Desierto**

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso de contratación se hará conforme lo previsto en el respectivo numeral de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

La aceptación de la oferta, la hará el servidor competente dentro del término de validez de la misma, lo que se comunicará al oferente favorecido e informará a los demás.

Así mismo, el servidor competente, dentro del período de validez de la oferta, declarará desierto el proceso de contratación en el evento en que no se reciba ninguna oferta, o ninguna de las recibidas resulte válida o conveniente económicamente para la empresa. Esto se informará a los oferentes, si los hay.

Cuando el proceso de contratación está conformado por varios grupos, se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos. Igualmente, la decisión final de la selección podrá tomarse en distintos

momentos para los diversos grupos, siempre antes del vencimiento de la validez de las ofertas.

**6.5. Factores de Desempate**

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en el valor de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá al proponente que presenté la menor propuesta inicial de precio. Si persiste el empate, la empresa utilizará las reglas señaladas a continuación:

En caso de presentarse empate en el menor precio, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes, o revisar otra opción posible de mecanismo aleatorio.

**Sistema de balotas:**

Primera ronda:

Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes. El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

**7. CONTRATO**

Los contratos, independientemente de su cuantía, se entienden perfeccionados en la fecha en la que los oferentes seleccionados reciban la comunicación escrita de la aceptación de la oferta, salvo los contratos reales o solemnes, los cuales se perfeccionan cuando se hace entrega del bien o cuando se da el cumplimiento de la solemnidad.

Para aquellos contratos que la ley no exija solemnidad de documento escrito (minuta), la elaboración

del mismo será opcional.

Para la formalización del contrato se podrá solicitar la entrega de ciertos documentos físicos, entre ellos los que requieran apostillado o legalización.

### 7.1. Valor del Contrato

El valor total del contrato es de hasta **UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.180.000).** sin embargo, **EL CONTRATANTE** sólo pagará los servicios realmente entregados por **EL CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE**.

### 7.1.1. Valores y/o gastos indirectos en el precio final del contrato

El proponente deberá calcular igualmente dentro el valor final de los bienes/servicios ofertados los gastos indirectos que le genere la futura contratación, conforme la naturaleza, consistentes en:

| **SERVICIOS** | | | **%** |
|---|---|---|---|
| RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO. Acuerdo Municipal No. 005 de mayo 22 de 2022. | | | |
| **RETEFUENTE** | | | |
| ***CONCEPTO*** | ***UVT*** | ***BASE EN PESOS*** | ***%*** |
| Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004) | >= 4 | 188,000 | 4 |
| Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000) | >= 4 | 188,000 | 6 |
| Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) **DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.** | >= 4 | 188,000 | 1 |
| Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). **DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.** | >= 4 | 188,000 | 2 |
| Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos **(Art. 392 Inc 5 E.T.) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.** | >= 4 | 188,000 | 2 |
| Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES Y NO DECLARANTES. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.** | >= 27 | 1,271,000 | 3.5 |
| Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.** | >= 4 | 188,000 | 3.5 |
| Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.** | >= 27 | 1,271,000 | 3.5 |
| Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.** | >= 27 | 1,271,000 | 2.5 |
| Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.** | >= 27 | 1,271,000 | 3.5 |
| Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles. **DUR 1625 Art. 1.2.4.10.5.** | NA | 1,271,000 | 0.01 |
| Adquision de Vehiculos. **DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1** | >= 27 | 1,271,000 | 1 |

## 7.2. Plazo y Lugar de Ejecución

### 7.2.1 Plazo

Corresponde al plazo dentro del cual se debe realizar la entrega de los servicios y la aceptación técnica de los mismos. El plazo de ejecución del contrato se fija desde la fecha que señale en la orden o acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o por el agotamiento del presupuesto del contrato antes del vencimiento del plazo, con la posibilidad de prorrogar o adicionar de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y/o manual de contratación de la empresa.

Todo lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

No obstante, el tiempo estimado, la Empresa podrá declarar por terminado unilateralmente el contrato en caso de que el desempeño del contratista no sea satisfactorio o podrá terminar antes del plazo previsto en caso de que la empresa se vea obligada en aras de ajustarse a la regulación expedida por el Gobierno Nacional y/o, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o, su Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial.

Los gastos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato serán por cuenta del contratista.

### 7.2.1. Lugar de Ejecución

El **lugar de ejecución** principal será en el municipio de Providencia Isla (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), Colombia.

El **lugar de entrega** de los bienes objeto de suministro será Sector *"Fresh Water Bay",* Sede Administrativa P&K SAS ESP, Isla de Providencia.

### 7.2.2. Inicio de la Ejecución del Contrato

Para el inicio de la ejecución del contrato, deberán estar aprobados los documentos requeridos para su formalización.

En casos especiales debidamente justificados, previa valoración del riesgo y autorización del servidor competente, se podrá iniciar anticipadamente (sin que el contrato esté formalizado) la ejecución del contrato, contando con el respectivo registro presupuestal.

Para dar la orden de inicio anticipado, se deberá hacer la valoración del riesgo de tal manera que, si se identifica la necesidad de contar con uno o varios amparos de la garantía, se deberá exigir al Contratista su presentación.

En todo caso, la entrega del anticipo o del pago anticipado, requerirá que se constituya y apruebe la garantía que ampara el buen manejo, la correcta inversión y el reintegro del anticipo, o que se constituya el amparo de devolución de pago anticipado al asegurado, según corresponda.

### 7.3. Medida de los Servicios o Actividades

Para la ejecución del contrato se tienen anexos para la aplicación individual de los servicios o actividades, teniendo en cuenta el formulario de precios, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario - cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada actividad o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios o actividades descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

### 7.4. Forma de Pago

El sistema de pago del contrato es por precio unitario fijo. En consecuencia, el valor previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

.

**Sin anticipo**. Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los precios unitarios consignados en la propuesta, y previo servicio realizado, acompañado de certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Los pagos del contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- Certificado de pago, certificado de recibido a satisfacción y/o de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Informe de actividades del contratista.
- Informe del supervisor.
- Presentación de la factura o cuenta de cobro. La factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario y la desagregación de los bienes y/o servicios que conforman el valor facturado cuando no esté en la factura.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

El pago se realizará una vez realizada la deducción de las sumas a que hubiere lugar por descuentos operativos, medidas de apremio provisionales, impuestos, retenciones.

a) Los pagos se harán en la forma aceptada por **EL CONTRATANTE**, a favor de **EL CONTRATISTA** o a quien él designe como beneficiario, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los documentos requeridos para el efecto.

b) Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre **LAS PARTES** y que se encuentre vigente.
c) Las facturas electrónicas serán recibidas en el buzón del correo electrónico facturacion@pyk.com.co . Las facturas físicas se recibirán en la Oficina de Atención al Cliente, Sector "*Fresh Water Bay*", Hotel Morgan diagonal al Lobby, en la Isla de Providencia.

**Nota:** El oferente deberá tener en cuenta que, sobre servicios ejecutados en Colombia, **EL CONTRATANTE** hará los pagos solamente en el país a quien **EL CONTRATISTA** designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización del mismo.

d) La factura debe ser elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido; **EL CONTRATISTA** deberá expedir factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.
e) Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.
f) En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, imputable a **EL CONTRATANTE**, se reconocerá una tasa de interés anual equivalente a DTF+5% para los pagos en moneda nacional y a Libor+2% para los pagos en moneda extranjera, según la referencia vigente al vencimiento de la obligación. La tasa Libor utilizada será a seis (6) meses.

**Nota:** No se aceptarán formas de pago alternativas distintas a las establecidas por **EL CONTRATANTE**. Para efectos del pago de anticipos o del pago anticipado, amortizaciones y garantías, se observará lo referenciado en el Manual de Contratación de la Empresa.

**Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE para:**

**a)** Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si es del caso.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

**b)** Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA** cuando, habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

**c)** Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)** de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda, con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y

mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo, a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

**d)** Si es del caso, exigir a través de la interventoría o de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

**e)** Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

### 7.4.1. Reajuste de Precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución. Lo anterior, sujeto a que se realice una prórroga hacia una nueva vigencia, donde se podrá evaluar máximo el ajuste por incremento del IPC anual.

### 7.5. Supervisión del Contrato

P&K SAS ESP ejercerá la supervisión del contrato a celebrar a través del **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del contrato, teniendo como funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de P&K SAS ESP el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigir que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el P&K SAS ESP en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisar y aprobar, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborar y presentar el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar porque se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar a P&K SAS ESP sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalar la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en la normatividad vigente.

## 8. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el respectivo numeral de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

**8.1. Aspectos Técnicos para la Ejecución del Contrato**

Los servicios deben cumplir con las especificaciones indicadas en el "Anexo Técnico" y lo presentado en la oferta.

Si **EL CONTRATISTA** considera que la forma como **EL CONTRATANTE** ha definido la ejecución del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la definición que haya tomado **EL CONTRATANTE**, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

**8.2. Servicios o actividades adicionales y extras**

La ejecución de servicios o actividades adicionales o extras deberá ser previamente acordada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y deberá ser efectuada -dicha ejecución- por **EL CONTRATISTA** según las condiciones acordadas por las partes.

- **Son servicios o actividades adicionales** aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.
- Los servicios o actividades ordinarios y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.
- **Son servicios o actividades extras** aquellos que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.
- El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre las PARTES, considerando los precios del mercado.

**8.3. Entrega y recibo de los Servicios o Actividades**

Mínimo tres (3) días calendario antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a **EL CONTRATANTE** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste hará entrega formal y material a los servidores responsables o a quienes **EL CONTRATANTE** designe para el efecto. La entrega consistirá en la revisión de los servicios o actividades, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se hallan los servicios o actividades/entregables en general y cada uno de los detalles que los definen.

**8.4. Cláusula Penal**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

### 8.5. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel del servicio y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

#### 8.5.1. Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

**EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los tres (3) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

Los Descuentos operativos y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

**8.5.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales**

**8.6.2.1. Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo dentro del plazo fijado y en la forma pactada**. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional del **0,2%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y el plan de calidad detallado.

**8.6.2.2. Incumplimiento de las órdenes del supervisor.** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla una orden, se podrá aplicar una medida de apremio provisional del **0,2%** del valor del contrato, por cada día calendario.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes del interventor o del supervisor establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor o el supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a **EL CONTRATISTA** o el supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

**8.6.2.3. Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA**. Cuando los retrasos en el inicio, o en las suspensiones de las actividades demoren cada una más del 10% del plazo total de ejecución del contrato o de la actividad, según corresponda, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **0,2%**, por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar los servicios o las actividades.

Si pasados 25 días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, **EL CONTRATISTA** no la ha iniciado, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobrecosto en que incurra **EL CONTRATANTE** debido al retardo y que será descontado del próximo pago si lo hay, o se

podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

**8.6.2.4. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato**, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **1%** independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

**8.6.2.5. Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de EL CONTRATANTE, sin el correspondiente permiso** dado por el servidor competente de **EL CONTRATANTE**, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **0,2%**. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.

**8.6.2.6. Cuando se compruebe que EL CONTRATISTA, de manera dolosa o culposa, ha generado o propiciado conexiones fraudulentas a los sistemas de servicios de EL CONTRATANTE**. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional del **1%** por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, **EL CONTRATISTA** deberá informar a la Interventoría o a la supervisión para que se tomen las medidas correctivas.

**8.6.2.7. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por el supervisor.** Si **EL CONTRATISTA** hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido verificados por el interventor o el supervisor para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio provisional de **0,2%**, por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales verificados por el interventor o el supervisor.

**8.6.2.8. Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato.** Si **EL CONTRATISTA** no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al 1% del total del contrato por cada día que pase sin subsanar la falta.

**8.6.2.9. Por retardo en el cumplimiento del porcentaje de avance de las actividades o servicios establecido en el Programa de Trabajo aprobado por la Interventoría o por el Supervisor**. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el porcentaje de avance de los servicios o actividades establecido en el Programa de Trabajo que presentará al inicio de la ejecución del contrato, previamente aprobado por la supervisión, en el plazo indicado en el Anexo Técnico, teniendo en cuenta las modificaciones a que hubiere lugar con respecto al plazo. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** podrá dar lugar a la aplicación de una medida de apremio provisional de **0,2%** del valor total del contrato por cada día de mora.

**8.6.2.10.** Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. **EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de **0,2%** por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

**8.6.1.11. Por no pagar oportunamente a los subcontratistas o proveedores.** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre en mora en los pagos de los plazos establecidos por los subcontratistas o proveedores se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a un **0,2%**. Por cada uno

de los subcontratistas o proveedores que demuestren dicho incumplimiento. Para tal efecto los subcontratistas o proveedores deberán informar por escrito a **EL CONTRATANTE**.

**8.6.2.12.** Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios– ANS. Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **0,2%** del valor total del contrato.

**8.6.2.13. Por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.** En caso de que cualquier actividad se esté ejecutando sin las medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la norma, **EL CONTRATANTE** podrá suspender de inmediato dicha actividad y se le informará a **EL CONTRATISTA** por escrito (incluye correo electrónico, carta, boletas de Interventoría, actas de reunión, entre otros), aplicándose una, medida de apremio provisional equivalente al **0,2%** del valor total del contrato.

**8.5.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

**EL CONTRATISTA** contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL CONTRATISTA**, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,

2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

**EL CONTRATANTE** elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL**

**CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

### 8.6. Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, **EL CONTRATANTE** no podrá subcontratar los servicios a prestar a P&K.

### 8.7. Vigencia

De conformidad con las condiciones del contrato a celebrar, se establecerá el número de días calendario por el cual se extiende la vigencia del contrato, esto es el periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y por cuatro (4) meses más calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

## 9. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Los contratos podrán renovarse o modificarse, de acuerdo con las normas aplicables a cada tipo de contrato, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen. Para el efecto se deberá contar con el presupuesto requerido, siempre que se trate de modificaciones que requieran adición presupuestal.

Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

### 9.1. Prórroga

El plazo de los contratos podrá ser ampliado cuando sea necesario y se encuentre plenamente justificado, sin superar el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, incluyendo el plazo contractual inicial.

Los contratos que por la naturaleza de la obligación precisen de un plazo mayor trescientos sesenta y cinco (365) días, no requieren autorización adicional del representante legal, bastará que en la autorización de inicio se indique tal circunstancia y se estipule consecuentemente tal plazo en la

solicitud de oferta o en el contrato.

**9.2. Adición**

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales (SMLM). El valor equivalente a dicho porcentaje se obtendrá de dividir el valor inicial del contrato expresado en SMLM de la fecha de aceptación, y este número de SMLM multiplicado por el valor del salario mínimo legal mensual vigente en el año en que se haga la adición.

Cuando se efectúen varias adiciones a un contrato, los valores y porcentajes de las adiciones anteriores deberán incluirse en el informe de modificación en trámite y serán considerados para efectos del porcentaje límite permitido.

Cuando se trate de contratos celebrados en dólares, el límite del cincuenta por ciento (50 %) se ponderará teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) del día de la aceptación de la oferta. De igual forma, tratándose de cualquier otra moneda extranjera, la ponderación se hará utilizando la tasa de cambio de la divisa a dólares americanos de la fecha de la aceptación de la oferta y el resultado se convertirá a pesos utilizando el mismo mecanismo ya mencionado.

**10. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1. Terminación**

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

**(a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**;
**(b)** Cumplidas las obligaciones por cada una de **LAS PARTES** dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
**(c)** Por vencimiento del plazo.
**(d)** Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de **LAS PARTES**, la **PARTE** cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

**10.2. Terminación Anticipada Del Contrato Por Incumplimiento De Una De LAS PARTES**

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **EL CONTRATANTE** cumplido podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de **LAS PARTES** de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra **PARTE**.

**Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:**

**EL CONTRATISTA,** la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando se supere el límite del porcentaje definido en el numeral que hace referencia al descuento operativo aplicado. **b)** Cuando

haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el ocho por ciento (8%) del valor total del contrato; **c)** El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **d)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; **e)** El incumplimiento de 2 entregas u órdenes de compra en cualquier momento de ejecución del contrato, **f)** El incumplimiento de sus obligaciones laborales. **g)** El incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte de **EL CONTRATANTE**. **h)** El incumplimiento intencional o temerario **i)** Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual, **j)** Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial. **k)** cuando se materialice un riesgo reputacional

**EL CONTRATANTE: a)** El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal**; b)** En general, el incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **10.4** del presente documento, **"Debido proceso".**

**10.3. Terminación Plazo Contractual Con Incumplimiento Grave**

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **10.4** del presente documento, **"Debido proceso"**.

**10.4. Debido Proceso**

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la **PARTE** que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

Cuando la causal invocada sea la relacionada con el Covid 19, la **PARTE** que la invoque deberá exponer o justificar las razones que hacen inviable el desarrollo o la ejecución del contrato, aportando las pruebas que considere pertinentes. La **PARTE** ante la cual se invoca dicha causal tendrá cinco (5) días hábiles para analizar las razones expuestas y formular las que considere pertinentes.

La **PARTE** presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la **PARTE** que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra **PARTE** y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará

comunicación escrita debidamente motivada, informando:

a. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
b. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
c. La **PARTE** que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra **PARTE**.
d. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA.**

**10.5. Liquidación del Contrato**

En los contratos de obra y en los demás que se estipule expresamente en la solicitud de oferta, procederá la liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar.

Las partes podrán modificar el plazo de la liquidación cuando encuentren circunstancias que lo justifiquen, sin que este exceda un (1) año.

Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, se elaborará un documento en el cual conste el estado de cierre de cuentas y se tomarán las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos correspondientes, según sea el caso.

**Providencia y Santa Catalina, Islas, mayo de 2026.**

**KATHLINE R. RANKIN BENT**
AGENTE ESPECIAL P&K SAS ESP

***Revisó y Aprobó: Carolina Martínez, Profesional Jurídico***

**Anexos:**

1. Anexo A. Condiciones Técnicas.
2. Formato 1. Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno-
3. Formato 2. Carta de Presentación de la Oferta
4. Formato 3- Autorización a P&K SAS ESP a consultar en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. (solo aplica para oferentes personas naturales)
5. Formato 4. Oferta Económica
6. Formato 5. Autorización tratamiento de datos personales.